


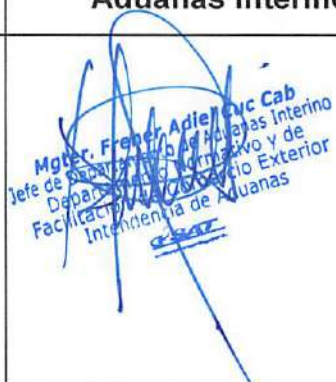


INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		Gestión de Aduanas / Gestión de Despacho		
Nombre del Documento		Identificación	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-86	
Documento de orientación general para el ingreso y egreso de aceites y grasas de origen vegetal y animal a granel en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla - ZOLIC-.		Versión	I	
		No. Folios	21	
		Fecha de Aprobación	29/09/2023	
ELABORADO POR:		REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Nombre	Sara Patricia Flores Robles	Ronal Haroldo Claveria López	Raquel Eunice Pineda Hernández	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica avanzada				

INTENDENCIA DE ADUANAS

Normas generales

1. Los aceites y grasas de origen vegetal y animal que ingresen o egresen a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla para las actividades (de producción industrial, comerciales) a que se refiere el artículo 4 del Decreto número 22-73 Ley Orgánica de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla" pueden ser importadas, exportadas o reexportadas.
2. Cuando se realicen mediciones iniciales y finales a los tanques conteniendo aceites y grasas de origen vegetal y animal provenientes de terceros países o con destino a estos, el delegado de aduanas en ZOLIC de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC que presencie la medición inicial debe de cortar el o los precintos aduaneros que se encuentran en la válvula de entrada o salida, y quien presencie la medición final debe de colocar el o los precintos aduaneros en la válvula de entrada o salida, finalizada una o ambas acciones debe llenar el formato denominado "Medición en tanques para despacho por tubería" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18 anexo de los Procedimientos para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07, Versión III y para Egreso de Mercancías desde Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08, Versión II, o los que se encuentren vigentes y el formato denominado "Control de marchamos SAT-ZOLIC" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-51 anexo al presente documento; firmando y sellando los registros antes citados.
3. El empleado aduanero debe tomar los datos de las mediciones iniciales y finales de altura del producto contenido dentro de los tanques de almacenamiento y temperatura, atendiendo lo siguiente:
 - a) Medición de altura en tanques de almacenamiento de aceites y grasas de origen vegetal y animal provenientes de terceros países o con destino a estos, deben realizarse dos lecturas de medición y una tercera si estas primeras no son iguales. Si la tercera lectura es igual a una de las anteriores, se toma como la lectura válida final. Si ninguna de las tres lecturas fuera igual, el proceso se repite hasta que se cumpla la condición de que dos de las mediciones sean iguales; y,
 - b) De la temperatura se realizan tres lecturas, de la superficie, medio y fondo, y de estas tres se saca un promedio, que determina la lectura final.

4. Para realizar mediciones en los tanques de almacenamiento de mercancías líquidas a granel después de haberse realizado una descarga, se deben de considerar los tiempos de estabilización por el calentamiento que este tipo de mercancías deben tener con el fin que estas no presenten espuma en la superficie y pueda afectar la medición de nivel.

MERCANCÍAS	TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN
Grasol Industrial	0 a 6 horas.
Aceite crudo de Soya	8 a 12 horas.
Aceite de Palma	No lo requiere.
Aceite de Palmiste	No lo requiere.
Ácidos Grasos	No lo requiere.

5. El empleado aduanero de acuerdo con el llenado del formato denominado "Medición de mercancías en tanques para despacho por tubería" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18, realiza el cotejo con el Certificado de medición del ente externo autorizado, para validar que los datos descritos en ambos documentos sean correctos o de lo contrario se deben corregir. Con los datos correctos se procede a realizar los cálculos de peso haciendo uso de las tablas de calibración de los tanques del usuario, al momento de realizar cambios en dichas tablas deben presentarlas a la delegación, esto para obtener el dato final correcto en cuanto a peso de lo que realmente se está importando o reexportando según el Certificado de medición del ente externo autorizado versus lo que está consignado en la DUCA 154-ZI o 154-ZR clase 10, según sea el caso y de haber variación en cuanto al peso, debe presentar la DUCA clase 36.
6. El delegado en el módulo de ingreso de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC debe verificar que la declaración de mercancías régimen/modalidad 154-ZI presentada, se encuentre dentro del plazo de doce horas (12) contadas a partir de la fecha y hora de la confirmación de salida de la declaración de mercancías en la Aduana de Ingreso, para realizar el registro de llegada de la mercancía (arribo) en el sistema informático de la SAT. Caso contrario, si llega fuera del plazo antes citado, debe realizar registro de llegada de la mercancía, levantar el Acta administrativa de arribo tardío y realizar la infracción aduanera correspondiente.
7. Cuando se trate de ingreso o egreso de mercancías de forma parcial por un usuario de ZOLIC, debe mediar autorización por parte del Servicio Aduanero y crearse el control del formato denominado "Control de ingresos de mercancías por parcialidades" registro RE-IAD/DNO-ADU-GDE-52 o "Control de egresos de mercancías por parcialidades" registros RE-IAD/DNO-ADU-GDE-53, anexos al presente documento, según corresponda.
8. Finalizado el ingreso de las parcialidades con la declaración de mercancías régimen/modalidad 22-ZN, lo registrado en el formato "Control de ingresos de mercancías por parcialidades" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-52 se debe cotejar con el sistema SAQB'E que no exista diferencias, de no existir incidencias en cantidades, se debe verificar también la cantidad de

parcialidades autorizadas en la solicitud, si existe incidencias en el número de parcialidades autorizadas con las presentadas, se debe solicitar al usuario de ZOLIC o representante carta de anulación o ampliación de la cantidad de parcialidades, subsanadas las inconsistencias se debe proceder a la confirmación de la declaración de mercancías correspondiente.

9. Para los despachos de mercancías, se debe presentar la declaración de mercancías ante la delegación de aduanas SAT-ZOLIC y el encargado o coordinador de turno responsable de la cuenta corriente verifica que la cuenta corriente de la (s) declaraciones de mercancías precedente (s) cuenten con saldo (s) en esta, para realizar el registro de descargo (egresos) de las mercancías, para el efecto debe utilizar los formatos "Formato de cuenta corriente para el registro de ingreso y descargos de mercancías en zonas francas, ZOLIC y sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-15 anexo del Procedimiento para el Egreso de Mercancías de Zonas Francas, ZOLIC, sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente y en el caso de despachos parciales utilizar el formato "Control de egresos de mercancías por parcialidades" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-53 anexo del presente documento, si no contara con saldo se procede al rechazo de la declaración de mercancías, esto con el fin de mantener actualizado el registro de los saldos en la cuenta corriente.
10. Si tiene saldo acepta la declaración de mercancías y el encargado o coordinador de turno responsable de la cuenta corriente debe verificar el resultado del selectivo anticipado, si el resultado del proceso de análisis de riesgo es "Verificación inmediata" el encargado o coordinador de turno procede a la recepción de los documentos en el sistema informático de la SAT para la asignación del revisor de turno para que este realice la verificación física y documental conforme el Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 versión II o el que se encuentre vigente.
11. Cuando sea necesaria la reasignación de una declaración de mercancías para poder continuar con el proceso del despacho, sea el régimen/modalidad del que se trate, el encargado o coordinador de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC, de contar con el acceso puede reasignar la declaración o bien debe de solicitar al administrador de la aduana bajo la cual se encuentra subordinada, que se reasigne la declaración o declaraciones de mercancías que correspondan.
12. Para establecer la veracidad de los saldos de las mercancías que se encuentran almacenadas y registradas en la cuenta corriente, debe programarse la toma de inventarios físicos por lo menos una vez al año, para lo cual, dicha acción debe ser registrada en el formato "Inventario de mercancías bajo control aduanero" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-54 anexo del presente documento, esto con el objetivo de mantener actualizada la cuenta corriente de los usuarios y garantizar el control aduanero sobre las mercancías. Para realizar la toma de inventarios la delegación de aduanas SAT-ZOLIC coordina esta actividad con el usuario de ZOLIC o su representante y el personal de la administración de ZOLIC.



13. En atención a lo regulado en la norma anterior, cuando existan diferencias entre los registros y las cantidades físicas almacenadas comprobadas a través de inventario, se deben realizar por parte del usuario de ZOLIC las operaciones siguientes:

- a) Cuando resulten sobrantes, ajustar los registros de ingreso de la última declaración de mercancías (154-ZI o 22-ZN) conforme el inventario realizado, a través de la declaración de mercancías rectificatoria; y
- b) Cuando resulten faltantes, debe declararse de inmediato su internación al país.

Las operaciones antes descritas, se realizan atendiendo lo regulado en el artículo 265 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-.

14. Para el caso de las diferencias determinadas por el delegado de aduanas SAT-ZOLIC durante los procesos de importación (154-ZI) o reexportación (154-ZR), se debe atender lo que indican los documentos siguientes:

- a) Importación 154-ZI, lo establecido en el libro de hojas móviles para Actas varias, según anexo I del presente documento.
- b) Reexportación 154-ZR, la medición en tanques para despacho por tubería registrada en documento identificado como RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18 y certificado de medición de la empresa externa autorizada.

En ambos procesos de importación 154-ZI o reexportación 154-ZR se debe atender lo regulado en el artículo 265 del RECAUCA. Es decir, si la diferencia es mayor al cinco por ciento (5%) del total declarado, debe presentar justificación de dichas circunstancias, si es menor al cinco por ciento (5%) no corresponde dicha justificación. En ambos procesos se debe rectificar la declaración de mercancías 154-ZI o 154-ZR, según corresponda, sin mediar resolución de autorización por parte de la Autoridad Aduanera.

15. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el jefe de Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar está debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.



En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

ESCENARIO 1 INGRESO CON RÉGIMEN/MODALIDAD 154-ZI

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Recibe la solicitud de medición de tanque o tanques presentada por el usuario de ZOLIC o representante, previo al arribo del buque y verifica que la declaración única centroamericana -DUCA- consignada en esta, clave de régimen/modalidad 154-ZI, se encuentre aceptada en el sistema informático del Servicio Aduanero. Una vez no exista inconvenientes con la DUCA, se procede a la autorización de lo solicitado.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
2.	De acuerdo a la solicitud presentada, procede a realizar la medición inicial en la fecha y hora estimada por el usuario en la solicitud, en compañía de la empresa certificadora externa y representante del usuario. Realizando los registros correspondientes en el formato denominado "Medición de mercancías en tanques para despacho por tubería RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18, el cual llena de acuerdo con los datos recopilados de las mediciones iniciales que realiza el personal de la empresa certificadora externa.	
3.	Realiza el corte del o los precintos aduaneros colocados en las válvulas principales de entrada o salida y su posterior registro en el formato denominado "Control de marchamos" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-51 anexo al presente documento, en presencia del usuario de ZOLIC o representante.	
4.	Revisa que la DUCA clave de régimen/modalidad 154-ZI y documentación de respaldo cumplan con lo descrito en la norma 3 del Procedimientos para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07 versión III o el que se encuentre vigente, retiene los ejemplares de la DUCA presentada por el usuario de ZOLIC o representante a la espera de la medición final y el Acta si corresponde.	Empleado aduanero del área de embarques y desembarques de la aduana.
5.	Realiza la medición final en la fecha y hora estimada por el usuario, en compañía de la empresa certificadora externa y representante del usuario, posteriormente completa el llenado del formato denominado "Medición de mercancías en tanques para despacho	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.

	por tubería" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18, con base a los datos recopilados de la medición final realizada por el personal de la empresa certificadora externa.	
6.	Coloca el o los precintos aduaneros en las válvulas principales de entrada o salida para su posterior registro en el formato denominado "Control de marchamos" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-51 anexo al presente documento, en presencia del usuario de ZOLIC o representante, hasta que el usuario de ZOLIC informa de que la operación está concluida (incluyendo la limpieza de la tubería que fue utilizada para el ingreso).	
7.	Coteja los datos del Certificado de medición emitido por la empresa certificadora externa autorizada contra los datos registrados en el formato denominado "Medición de mercancías en tanques para despacho por tubería" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18 y los consignados en la DUCA régimen/modalidad 154-ZI, relacionados con el peso. De existir incidencias (sobrantes o faltantes) de lo recibido con respecto a lo declarado, elabora el Acta en el Libro de hojas movibles para Actas varias por la recepción de mercancías con base en las mediciones realizadas, según anexo I adjunto al presente documento, firmando y sellando, para que se subsanen las mismas, debiendo rectificar la declaración de mercancías presentada inicialmente.	
8.	Recibe y verifica las DUCAS consignadas en el Acta, mismas que deben ser rectificadas, firma y sella todas las DUCAS presentadas por el usuario de ZOLIC o su representante, y pasa a la actividad 9.	Empleado aduanero del área de embarques y desembarques de la aduana.
9.	Recibe la DUCA y registra la confirmación de salida en el sistema informático del Servicio Aduanero.	Empleado aduanero del área de módulos de la aduana.
10.	Recibe la DUCA (clase 10) registra la llegada en sistema informático del Servicio Aduanero y traslada al coordinador de turno de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.	Empleado aduanero del área de ingresos de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
11.	Delega al colaborador de SAT para que realice la revisión documental de la declaración de mercancías.	Coordinador de turno de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
12.	Recibe la DUCA (clase 10 o 36) y documentación de respaldo, verifica que cumpla con	Empleado aduanero de la

Handwritten signature and initials

	lo descrito en la norma 3 del Procedimientos para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07 versión III o el que se encuentre vigente.	delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
12.1	Si no existen incidencias, continúa en la actividad 13	
12.2	Si determina incidencias documentales, requiere sean subsanadas, quedando a la espera de los documentos que hagan falta o de la declaración de mercancías clase 36, si se determinara otra incidencia que requiriera esta.	
13.	Subsanadas las incidencias determinadas, procede a realizar la confirmación de arribo en el sistema informático del Servicio Aduanero. Entregando los ejemplares correspondientes al usuario de ZOLIC o representante de la declaración de mercancías.	
14.	Realiza el registro correspondiente en el formato denominado "Formato de cuenta corriente para el registro de ingreso y descargas de mercancías en Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas" con número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GDE-15.	Coordinador o encargado de cuenta corriente de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.

ESCENARIO 2 INGRESO CON RÉGIMEN/MODALIDAD 22-ZN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Recibe DUCA (clase 10 o 36, según corresponda) y solicitud de ingreso a través de parcialidades del usuario de ZOLIC o representante, debidamente autorizada y verifica que la DUCA presentada se encuentre aceptada en el sistema informático del Servicio Aduanero y que la naturaleza de las mercancías no permita su ingreso en un solo medio de transporte por ser mercancías a granel y sean clasificadas en la misma fracción arancelaria y que cumpla con lo descrito en las normas 26 a la 28 del Procedimientos para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07 versión III o el que se encuentre vigente.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC del módulo de ingreso.
2.	Realiza el registro del proceso de análisis de riesgo, cuando se presente el primer ingreso parcial y cada parcialidad debe ir respaldada con la boleta de peso de origen.	

Handwritten signature and initials.

2.1	Si derivado del proceso de análisis de riesgo el resultado de este es "Levante sin revisión", procede a llevar el registro en el formato denominado "Control de ingresos de mercancías por parcialidades" registro RE-IAD/DNO-ADU-GDE-52 anexo al presente documento, que se creó en la carpeta compartida de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC, continúa en actividad 4.	
2.2	Si derivado del proceso de análisis de riesgo el resultado de este es "Verificación inmediata", se procede a la recepción de los documentos en el sistema para la asignación del revisor de turno para que este realice la verificación física y documental conforme el Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 versión II o el que se encuentre vigente.	
3.	Realiza revisión física y documental.	Revisor asignado de declaraciones de mercancías con resultado de análisis de riesgo "Verificación inmediata".
3.1	Si no hay incidencias, procede a la liberación y entrega de la documentación al delegado de aduanas en ZOLIC asignado en el módulo de ingreso para seguir con su proceso correspondiente, continúa en actividad 4.	
3.2	Si hay incidencias, procede a requerir se subsanen estas y traslada al delegado de aduanas en ZOLIC asignado en el módulo de ingreso.	
4.	Recibe declaración de mercancías (clase 10 o 36) y documentación de respaldo, según corresponda.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC del módulo de ingreso.
4.1	Una vez registrados todos los ingresos parciales y de no existir incidencias con relación al último ingreso parcial (cantidades o peso, número de parciales autorizadas en la solicitud), procede a realizar la confirmación de la DUCA en el sistema informático del Servicio Aduanero, entregando el ejemplar correspondiente al usuario de ZOLIC o representante o transportista.	
4.2	De existir incidencias con relación al último ingreso parcial, respecto a las cantidades, pesos o número de parciales autorizadas en la solicitud, solicita al usuario de ZOLIC o representante carta de anulación o ampliación de la cantidad de parciales, subsanadas las inconsistencias se debe proceder a la confirmación	

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

	de la declaración.	
5.	Recibe declaración de mercancías (clase 10 o 36) y documentación de respaldo, según corresponda y realiza el registro correspondiente en el formato denominado "Formato de cuenta corriente para el registro de ingreso y descargas de mercancías en zonas francas, ZOLIC y sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas" con número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GDE-15.	Coordinador o encargado de cuenta corriente de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.

ESCENARIO 3 EGRESO CON RÉGIMEN/MODALIDAD 154-ZR

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Recibe la solicitud de medición de tanque o tanques presentada por el usuario de ZOLIC o representante, debiendo consignar en la misma el número de la DUCA clave de régimen/modalidad 154-ZR clase 10. Adjuntando la DUCA en original y documentación de respaldo para la revisión documental.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
2.	Verifica que la DUCA clave de régimen/modalidad 154-ZR clase 10 consignada en la solicitud se encuentre aceptada en el sistema informático del Servicio Aduanero. Asimismo, verifica que cumpla con lo descrito en la norma 2 del Procedimiento para el egreso de mercancías de zonas francas, ZOLIC y sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente.	
2.1	Verifica que la cuenta corriente de la (s) declaraciones de mercancías precedente (s) cuenten con saldo (s) en esta, para realizar el registro de descargo (egresos) de las mercancías, para el efecto debe utilizar los formatos "Formato de cuenta corriente para el registro de ingreso y descargos de mercancías en zonas francas, ZOLIC y sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-15 anexo del Procedimiento para el egreso de mercancías de zonas francas, ZOLIC, sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente	Coordinador o encargado de cuenta corriente de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
2.2	Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es "Levante sin revisión", procede según lo regulado en el primer párrafo de la norma 25 del	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-

	Procedimiento para el egreso de mercancías de zonas francas, ZOLIC, sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente. Asimismo, se procede a la confirmación de la declaración de mercancías entregando los ejemplares al usuario de ZOLIC o representante, continúa en actividad 5.	ZOLIC.
2.3	Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es "Verificación inmediata", debe proceder según lo regulado en el segundo párrafo de la norma 25 del Procedimiento para el egreso de mercancías de zonas francas, ZOLIC, sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente.	
3.	Procede a la recepción de los documentos en el sistema para la asignación del revisor de turno para que este realice la verificación física y documental conforme el Procedimiento para la Verificación Inmediata de las mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 versión II o el que se encuentre vigente.	Coordinador o encargado de cuenta corriente de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
4.	Realiza revisión física y documental.	Revisor asignado de declaraciones de mercancías con resultado de análisis de riesgo "Verificación inmediata".
5.	Procede a realizar la medición inicial en la fecha y hora estimada por el usuario en la solicitud, en compañía de la empresa certificadora externa y representante del usuario. Realizando los registros correspondientes en el formato denominado "Medición de mercancías en tanques para despacho por tubería RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18, el cual llena de acuerdo con los datos recopilados de las mediciones iniciales que realiza el personal de la empresa certificadora externa.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
6.	Realiza el corte del o los precintos aduaneros colocados en las válvulas principales de entrada o salida y su posterior registro en el formato denominado "Control de marchamos" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-51 anexo al presente documento, en presencia del usuario de ZOLIC o representante.	
7.	Realiza la medición final en la fecha y hora estimada por el usuario, en compañía de la empresa certificadora externa y representante del usuario,	

Handwritten signature and initials

	posteriormente completa el llenado del formato denominado "Medición de mercancías en tanques para despacho por tubería" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18, con base a los datos recopilados de la medición final realizada por el delegado de la empresa certificadora externa.	
8.	Coloca el o los precintos aduaneros en las válvulas principales de entrada o salida, para su posterior registro en el formato denominado "Control de marchamos" con identificación RE-IAD/DNO-ADU-GDE-51 anexo al presente documento, en presencia del usuario de ZOLIC o representante, hasta que el usuario de ZOLIC informa de que la operación está concluida (incluyendo la limpieza de la tubería que fue utilizada para el despacho).	
9.	<p>Recibe el certificado de medición inicial y final de la empresa certificadora externa debidamente firmado y sellado por dicha empresa, y por el usuario de ZOLIC o representante, y procede a realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Verifica los datos de las mediciones iniciales y finales, para determinar si existen diferencias. b. De no existir inconsistencias firma y sella el certificado de mediciones y devuelve al usuario de ZOLIC o representante. c. De existir inconsistencias solicita que estas sean subsanadas. 	
10.	Procede a resguardar la declaración clase 10, en espera de la presentación de la declaración rectificatoria clase 36.	
11.	Recibe la declaración rectificatoria clase 36 y verifica en la cuenta corriente que las cantidades declaradas y que estas coincidan con las registradas (descargos) realizados en la cuenta corriente con la declaración de mercancías clase 10; de no coincidir estas, se procede a realizar las correcciones de las cantidades rectificadas en la declaración clase 36 en la cuenta corriente, consignando también el número de la declaración rectificatoria presentada.	Encargado o Coordinador de turno responsable de la cuenta corriente.
12.	Asigna un delegado de aduana en ZOLIC para realizar la verificación documental (desglose) de la declaración clase 36.	
13.	Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es "Levante sin revisión" recibe la declaración de mercancías rectificatoria clase 36 realiza el desglose de los	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-

H
X
RP

	ejemplares verificando que todos los documentos adjuntos coincidan con lo declarado y devuelve al usuario de ZOLIC o representante los ejemplares de la clase 36 debidamente firmados y sellados.	ZOLIC.
14.	Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es "Verificación inmediata" recibe la declaración de mercancías rectificatoria clase 36 realiza la verificación documental (desglose) de los ejemplares verificando que todos los documentos adjuntos coincidan con lo declarado y de no encontrar inconsistencias procede al levante de las mercancías.	Revisor asignado de declaraciones de mercancías con resultado de análisis de riesgo "Verificación inmediata".
15.	Recibe los ejemplares de la declaración de mercancías liberada y realiza la confirmación de la declaración de mercancías en el sistema informático de la SAT entregando al usuario de ZOLIC o representante los ejemplares de la clase 36 debidamente firmados y sellados, para que los presente en la aduana de destino para procesarle el registro de llegada de las mercancías.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.

ESCENARIO 4 EGRESO CON RÉGIMEN/MODALIDAD 23-ZC

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Recibe la DUCA clave de régimen/modalidad 23-ZC clase 10 y verifica que esta se encuentre aceptada en el sistema informático del Servicio Aduanero y procede de acuerdo con el análisis de riesgo otorgado.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
1.1	Si derivado del proceso de análisis de riesgo se otorgó "Levante sin revisión", se debe realizar el desglose de la declaración de mercancías y proporcionar una copia de la declaración de mercancías al usuario de ZOLIC o representante o transportista, debidamente firmado y sellado y autorización de la solicitud de parcialidades de corresponder, continúa en la actividad 3.	
1.2	Si derivado del proceso de análisis de riesgo se otorgó "Verificación inmediata", debe procederse de conformidad con el Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 versión II o el que se encuentre vigente y autoriza la solicitud de parcialidades de corresponder, continúa en la actividad 4.	
2.	Para ambos casos, previamente debe atenderse lo regulado en la norma 32 del Procedimiento para el egreso de mercancías de zonas francas, ZOLIC y sus	Encargado o Coordinador de turno responsable.

	agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente. Asimismo, debe crear el formato Control de egresos de mercancías por parcialidades, RE-IAD/DNO-ADU-GDE-53.	
3.	Previo autorizar la solicitud de parcialidades debe verificar que la naturaleza de las mercancías no permita su egreso en un solo medio de transporte por ser mercancías a granel y sean clasificadas en la misma fracción arancelaria y que cumpla con lo descrito en las normas 29 a la 31 del Procedimiento para el egreso de mercancías de zonas francas, ZOLIC y sus agencias y zonas de desarrollo económico especial públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-08 versión II o el que se encuentre vigente y la traslada al delegado del módulo de egreso de la delegación de ZOLIC para su despacho, continúa en actividad 5.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.
4.	Realiza la verificación física y documental.	
4.1	No detecta incidencias, procede a la liberación y autorización de la solicitud de parcialidades de corresponder y la traslada al delegado del módulo de egreso de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC para su despacho.	
4.2	Detecta incidencias, se solicita al usuario de ZOLIC o representante subsane las mismas, quedando a la espera de la documentación correspondiente o rectificación de la declaración de mercancías de corresponder, subsanadas las incidencias, continúa en la actividad siguiente.	
5.	Recibe la declaración de mercancías con la solicitud de parcialidades autorizada, quedando a la espera de la presentación de la primera parcial en el formato correspondiente y adjuntando la boleta de báscula emitida por el usuario de ZOLIC.	Empleado aduanero de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC ubicado en el módulo de egreso.
6.	Recibe la primera parcial, la boleta de báscula respectiva y registra el descargo parcial en el formato Control de egresos de mercancías por parcialidades, RE-IAD/DNO-ADU-GDE-53 y en el sistema informático de la SAT.	
7.	Verifica con el despacho de las mercancías con la última parcial, que no existan incidencias en cantidades o parcialidades.	

7.1	De existir incidencias relacionadas con el número de parcialidades presentadas, debe solicitar al usuario de ZOLIC o representante carta de anulación o ampliación de la cantidad de parcialidades, quedando a la espera que le presenten el documento respectivo para subsanar la incidencia, subsanadas las incidencias continúa en la actividad 8.	
7.2	No existen incidencias relacionadas con el número de parcialidades presentadas, continúa con la actividad siguiente.	
8.	Realiza la confirmación de la declaración de mercancías respectiva en el sistema informático de la SAT.	
9.	Registra la declaración de mercancías confirmada en el reporte respectivo y la traslada al archivo de la delegación de aduanas SAT-ZOLIC.	

HA
 B
 RR



**DELEGACIÓN SAT-ZOLIC, ADUANA SANTO TOMÁS DE CASTILLA
CONTROL DE MARCHAMOS SAT-ZOLIC**

No. De Marchamo SAT	FECHA QUE SE COLOCÓ	AREA FÍSICA / ENTIDAD USUARIO	LUGAR QUE SE COLOCÓ	SELLO PERSONAL Y FIRMA DEL DELEGADO SAT	FECHA QUE SE CORTO	SELLO PERSONAL Y FIRMA DEL DELEGADO SAT

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-51
Versión I
31/01/2023



CONTROL DE INGRESOS DE MERCANCIAS POR PARCIALIDADES	
Creado por:	

USUARIO ZOLIC:

Inciso arancelario: _____
 Descripción de mercancía: _____
 Unidad de medida: _____
 Fecha de aceptación DUCA: _____
 Exportador/proveedor: _____

NIT:

Insertar filas
 Ingresos (Parcialidades)
 Insertar

CANTIDAD

Declarada:	-
Ingresada:	0.00
Pendiente de ingresar:	0.00

No.	No. DUCA	No. Correlativo	Régimen / modalidad	Fecha de autorización de solicitud de parcialidad	Nombre del delegado de SAT que autoriza solicitud de parcialidades	Cantidad declarada



Importador/destinatario: 0
 Exportador/proveedor: 0
 Fecha de aceptación: 00-ene-1900 No. de DUCA: GTSTCST-0000-000000
 Unidad de medida: No. correlativo: 000-0000000
 Selectivo: 00-ene-1900 Mercancía: 0.00
 Operado por: Por ingresar:

Total declarado	0.00	Saldo	0.00
Total parcialidades	0.00		

Fecha	No. Parcialidad	Cantidad de parcialidad	Saldo	Nombre delegado SAT
			-	
			-	
			-	

Total

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-52
Versión I
31/01/2023



CONTROL DE EGRESOS DE MERCANCIAS POR PARCIALIDADES

Creado por: _____

USUARIO ZOLIC:

Inclso arancelario:

Descripción de mercancía:

Unidad de medida:

Fecha de aceptación DUCA:

Destinatario/importador:

NIT:

Insertar filas
Descargos
Insertar

CANTIDAD

Declarada:	-
Egresada:	0.00
Pendiente de egreso:	0.00

No.	No. DUCA	No. Correlativo	Régimen / modalidad	Fecha autorización de solicitud de parcialidad	Nombre del delegado de SAT que autoriza la solicitud de parcialidades	Cantidad declarada



Exportador/proveedor: 0

Destinatario/importador: 0

Fecha de aceptación: 00-ene-1900

Unidad de medida: 000-0000000

No. de DUCA: GTSTCST-0000-000000

No. correlativo: 000-0000000

Mercancía: 0.00

Por ingresar:

Total declarado	0.00	Saldo		0.00
Total parcialidades	0.00			
Fecha	No. parcialidad	Cantidad de parcialidad	Saldo	Nombre delegado SAT
			-	
			-	
			-	

Total

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-53

Versión I

31/01/2023



INVENTARIO DE MERCANCIAS BAJO CONTROL ADUANERO

USUARIO: _____

NIT: _____

FECHA: _____

ELABORADO POR _____

No.	DUCA	No. ORDEN	RÉGIMEN Y MODALIDAD	FECHA DE INGRESO (confirmación)	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO EN CUENTA CORRIENTE	TOMA FÍSICA DE INVENTARIO	CUENTA CORRIENTE(-)TOMA FÍSICA	OBSERVACIÓN: SOBANTE / FALTANTE /COMPLETO

OBSERVACIONES GENERALES: _____

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-54
Versión I
31/01/2023



ANEXO I
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA REGIONAL NORORIENTE
ADUANA SANTO TOMÁS DE CASTILLA
DELEGACIÓN ZOLIC
LIBRO DE HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS VARIAS

ACTA No. (No. de Acta y año). En las instalaciones del área administrativa de la delegación SAT-ZOLIC, ubicada en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en adelante "ZOLIC", Aldea Santo Tomás de Castilla, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del viernes, 21 de enero de 2022, reunidas las personas siguientes: **(nombre del colaborador de SAT y puesto)** en "ZOLIC" del turno "B" ("A" o "B"), **(nombre del colaborador de SAT y puesto)** en "ZOLIC" quien elabora el acta para dejar constancia de los hechos y **(nombre del representante del usuario de ZOLIC)**, quien se identifica con documento personal de identificación **(número de CUI)** en representación de la entidad **(nombre del usuario de ZOLIC)** con número de identificación tributaria -NIT- **(No. de NIT)**, en adelante "usuario de ZOLIC" para hacer constar lo siguiente: PRIMERO: El "usuario de ZOLIC" presentó solicitud para realizar mediciones en las instalaciones de la entidad **(nombre del usuario de ZOLIC)** en los tanques de almacenamiento de mercancías en tierra, para el proceso de INGRESO de mercancía a "ZOLIC", que lo sustenta con la presentación de la (s) declaración (es) única (s) centroamericana (s) -DUCA-, número (s) **(No. de DUCA)** y número (s) de correlativo **(No. de orden de la DUCA)** respectivamente, descripción de la mercancía (mercancía declarada), régimen y modalidad **(colocar régimen/modalidad)**. Clase **(colocar clase de la DUCA)**. SEGUNDO: Con fecha lunes, 17 de enero de 2022 se procedió a realizar las mediciones iniciales en los tanques de almacenamiento de la mercancía antes mencionada, ubicados en el área física indicada en el punto PRIMERO, en presencia del delegado de SAT en "ZOLIC" **(nombre del colaborador de SAT)**, mercancía transportada en el **(nombre del medio de transporte y viaje)**. TERCERO: Finalizadas las operaciones realizadas practicadas con fecha jueves, 20 de enero de 2022 se realizaron las mediciones finales en presencia del delegado de la SAT en "ZOLIC" **(nombre del colaborador de SAT)**; la entidad "usuario de ZOLIC", presentó el reporte o certificado de resultados de movimiento de mercancías de buques a tanques en tierra, de referencia sin número, emitido por la entidad **(nombre de la entidad)** de fecha jueves, 20 de enero de 2022, en donde quedo establecido la cantidad de mercancía de INGRESO; existiendo diferencia de volumen o cantidad de la consignada en la (s) declaración (es) de mercancía (s) respecto al volumen o cantidad descrita en el reporte o certificado de resultados de movimiento de mercancías de buque a tanques en tierra. CUARTO: En la siguiente tabla se detalla únicamente la (s) declaración (es) en la (s) cual (es) se refleja diferencia de mercancía recibida:

Mercancía	DUCA-D No. correlativo	BL No.	BL cantidad kilogramos	Cantidad recibida kilogramos	FALTANTE (-) / SOBRANTE (+)	
					KGS	%
ACEITE CRUDO DE SOYÁ A GRANEL	359-2700262	EAS12	3,000,281,000	2,993,904,000	-6,377.00	-0.213

QUINTO: Según el caso de diferencia determinada, la entidad contribuyente **(nombre de usuario de ZOLIC)** con número de identificación tributaria -NIT- **(colocar número de NIT)**, debe proceder de conformidad a lo establecido en los artículos del 261 al 265 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. La presente Acta se concluye en el mismo lugar y fecha a los treinta minutos de su inicio, y queda contenida en la primera y segunda página del folio No. **(colocar número de folio o folios)**. Leída y aceptada por las partes presentes, se firma.